

Resolución No. 062-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(…) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros*

procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala, dispone que: **“Compra por Catálogo.** - *Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: **“Generación de las Órdenes de Compra.** - *Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.*

Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días.

Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.

Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;

Que, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: **“Formalización de la orden de compra.** -*La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y*

cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado (...)”;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Encargada delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública de: *“(...) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, mediante Informe de Necesidad de 20 de agosto de 2024, se justifica la necesidad de adquirir una Camioneta doble cabina 4X2, que permitirá atender las necesidades de movilización reasignando y redistribuyendo el parque automotor institucional existente, lo que coadyubará a una gestión más eficiente de los recursos, ya que el tiempo de uso de los vehículos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en promedio es de 11 años, por lo tanto, se evidencia que han cumplido el con el 100% de su vida útil considerando sus años de fabricación y de servicio. Así como se han realizado los mantenimientos preventivos y correctivos conforme las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria durante sus años de servicio, no obstante, los vehículos presentan desgaste en su estructura física y en algunos sistemas de funcionamiento, daños y averías que son frecuentes y cuya reparación o rehabilitación demanda a la institución el egreso permanente de altos rubros, y que inclusive genera que las actividades se vean retrasadas o paralizadas en vista de los tiempos que toman los procesos de mantenimiento y reparación;

Que, mediante Ficha Técnica de Catálogo Electrónico de 20 de agosto de 2024, consta que: *“(...) El presupuesto referencial, es de USD 27.990,00 (Veintisiete mil novecientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);*

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1475-M de 20 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión,

se proporcione a la Dirección Administrativa la certificación PAP, para la adquisición de un vehículo para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorandos Nros. DPE-DPI-2024-0157-M y DPE-DPI-2024-0162-M de 22 y 30 de agosto de 2024 respectivamente, la Directora de Planificación e Inversión, remitió a la Directora Administrativa, la *"CERTIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN 2024"* signado con el *"No. PAP-C-2024-133"* de 22 de agosto de 2024, para la adquisición de un vehículo para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1496-M de 22 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, solicitó al Ing. Marco Roberto Quichimbo Collaguazo, Analista Administrativo 3: *"(...) se emita la certificación PAC y de Catálogo Electrónico para el proceso "Adquisición de un vehículo para la Defensoría del Pueblo";"*

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1502-M de 22 de agosto de 2024, el Ing. Marco Roberto Quichimbo Collaguazo, Analista Administrativo 3, remitió a la Directora Administrativa la *CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO.044-DADM-DPE-2024, correspondiente al objeto "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"*, en la que se indica que la contratación en referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 y que consta en el Catálogo Electrónico;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1507-M de 22 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora Financiera, *"(...) se emita la certificación presupuestaria presente para la adquisición de un vehículo para la Defensoría del Pueblo (...)"*;

Que, con Oficio Nro. DPE-DFINC-2024-0051-O de 27 de agosto de 2024, la Directora Financiera, solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas se: *"(...) disponga a quien corresponda, la aprobación del Comprobante de Aval Nro. 1 por el valor de USD 32.188,50 (...)"* para la adquisición de un vehículo, camioneta doble cabina 4X2 modelo 3, para la Defensoría del Pueblo entidad 643";

Que, el 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Comprobante de Avaes a Contratos Nro. 1 por el valor de USD 32.188,50, para la adquisición de un vehículo, camioneta doble cabina 4X2 modelo 3;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2024-0442-M de 28 de agosto de 2024, la Directora Financiera, certificó al Director Administrativo Subrogante que: *"(...) que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida 840105 Vehículos (Bienes de Larga Duración)"*, para

lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria Nro. 186 por \$ 32.188,50 valor incluido IVA., para la adquisición de un vehículo para la Defensoría del Pueblo;

Que, el 28 de agosto de 2024, se emitió el “REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIONES DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, para la adquisición de un vehículo para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1533-M de 29 de agosto de 2024, el Director Administrativo Subrogante, solicitó a la Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) disponga a quien corresponda se realice el inicio del proceso para la adquisición de un vehículo para la Defensoría del Pueblo. (...)”, quedando autorizado por la Coordinador General Administrativo Financiero, conforme consta de la nota inserta en el citado documento;

Que, mediante memorando No. DPE-CGAF-2024-0727-M de 29 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado: “(...) disponer a quien corresponda, la elaboración de la resolución de autorización de compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DPE-2024-005, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de \$ 27.990,00 (Veinte y siete mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cero centavos), más impuestos”; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DPE-2024-005, prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 2.- Autorizar al/la servidor/a responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”, con

base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

Artículo 3.- Designar en calidad de Administrador de la Orden de Compra a la Mgs. Cristina Elizabeth Román Espín, Analista Administrativo 2, de la Defensoría del Pueblo, con los deberes y atribuciones que le confiere el Artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al /la servidor/a responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DPE-2024-005, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero